

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria a dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2343.1969, de 25 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en las provincias de Toledo, Madrid y Córdoba

La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica en las provincias de Toledo, Madrid y Córdoba, que constituye parte de la línea proyectada entre la central térmica de «Aceca» (Toledo), propiedad de las Empresas «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», y la subestación transformadora «La Lancha» (Córdoba), propiedad de la Empresa peticionaria de los beneficios, destinada a la interconexión de los sistemas eléctricos del Centro y Sur de España Peninsular.

Tramitados los oportunos expedientes por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Toledo, Madrid y Córdoba, de acuerdo con la Ley y Reglamentos citados, no fueron presentados escritos de reclamaciones.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria por resolución de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación solicitada, a la vista de que la construcción de esta línea es imprescindible por ser la única interconexión de gran capacidad de transporte proyectada entre los sistemas eléctricos del Centro y del Sur de España Peninsular, que además garantizará el funcionamiento de las centrales térmicas de «Aceca» (Toledo) y «Algeciras» (Cádiz); esta última central quedará a su vez interconectada con la subestación de «La Lancha» (Córdoba), cuyas entradas en servicio están previstas para los primeros meses del año mil novecientos sesenta y nueve, motivo por el que debe estar dispuesta para entrar en funcionamiento al mismo tiempo que las centrales térmicas citadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, número diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios, doble circuito, que tendrá su origen en la subestación transformadora de «La Lancha» (Córdoba), propiedad de la Empresa peticionaria, y su final en el parque de la central térmica de «Aceca» (Toledo), propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

Los aludidos terrenos y bienes radicantes en los términos municipales de Córdoba (capital), Adamuz y Cardena, en la provincia de Córdoba; término municipal de Aranjuez, en la provincia de Madrid, y términos municipales de Toledo (capital), Villaseca de la Sagra, Orgaz y Llébenes, de la provincia de Toledo, son los que aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y que fueron incluidos en los anuncios que para su información pública se insertaron en el «Boletín Oficial» de las citadas provincias de Córdoba, Madrid y Toledo, números doscientos ochenta y siete, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; siete, de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y die-

cinco, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/287, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación reductora, en proyecto.
Final de la misma: Estaciones transformadoras.
Término municipal: Alhaurín de la Torre.
Tensión de servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Aérea-subterránea.
Longitud: 1.477 metros (1.027 aérea y 450 subterránea).
Conductor: Al-ac. cobre RB, de 54,6 y 3 x 25 milímetros cuadrados.
Estaciones transformadoras: Dos, tipo interior, de 630 (reductor 33/10 KV.) y 100+100+315 KVA., relación 31.500 ± 16 por 100/10.352 V. y 10.000 ± 5 por 100/400-231 V.
Objeto: Suministrar energía a la barriada Oeste «La Caleta», sita en el kilómetro 84 de C. 344, del término municipal citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—9.516-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/284, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente.
Final de la misma: Subestación transformadora.
Término municipal: Málaga.
Tensión de servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 87 metros.
Conductor: RB de 3 x 25 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 30 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/400-233 V.
Objeto: Suministrar energía a la plaza de toros de Torre molinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—9.517-C.